



MINISTERIO DE
**AGRICULTURA Y
GANADERÍA**
PARAGUAY

PARAGUÁI
**YVY HA TYMBA
ÑANGAREKO**
MOTENONDEHA

Misión: "Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país".

San Lorenzo, 28 de Enero de 2025

Refer. CONTRATO MAG No. 13/2024 - ID No. 449902 "ADQUISICIÓN DE TRACTORES E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS PARA LA DEAg" – FIRMA COMERCIAL TRACTO AGROVIAL SAE

DICTAMEN TECNICO Y LEGAL

De conformidad a la

LEY N° 7021 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" en el CAPÍTULO IX - RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS - Artículo 67.- De la modificación de los contratos.

Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.

Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.

Y en vistas a:

La creciente demanda de maquinarias para la tecnificación y la necesidad de mejorar la calidad de vida del agricultor de la agricultura familiar asistidos a nivel país, a través de oficinas regionales (CDA y ALAT) hace que el productor vaya entrando en el área de la mecanización de la producción de cultivos, y teniendo en cuenta que incrementar la productividad con mecanización de tareas y hacer posible que una maquinaria agrícola como las **sembradoras, esparcidoras de semillas y pulverizadoras**, puedan realizar tareas como sembrar y pulverizar de manera más eficiente, ayuda al aumento de la producción, se aumenta las áreas de cultivos de las fincas en menos tiempo, lo que puede aumentar la producción y los ingresos. A su vez se reducen los costos y mejora la rentabilidad, reducción de la mano de obra, así como optimizar el uso de recursos como la semilla, el fertilizante y el agua y reducción del esfuerzo físico requerido para realizar tareas agrícolas, lo que puede mejorar la calidad de vida con el aumento de la competitividad del mismo en el mercado.



Visión: "Ser una Institución líder del sector agrario nacional, reconocida por su gobernanza y gestión eficiente e innovadora"

Ruta Mariscal Estigarribia Km 11 – Tel.: (021) 572-981 – San Lorenzo - Paraguay



MINISTERIO DE
**AGRICULTURA Y
GANADERÍA**
PARAGUAY

PARAGUÁI
**YVY HA TYMBA
ÑANGAREKO**
MOTENONDEHA

Misión: "Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país".

Por todo lo citado, y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de los bienes adjudicados dentro de los **lotes No. 2 y 4** respectivamente mediante el mencionado contrato, la capacidad de trabajo, el mantenimiento fácil y las prestaciones de los equipos, y la búsqueda de mejorar la productividad de los cultivos que permitan el acceso de la producción a mayores y mejores mercados; además de la necesidad surgente de productores del sector de la agricultura familiar, asociados en Comités de Productores; el Departamento Administrativo de la Dirección de Extensión Agraria, solicita la ampliación del 20% del Contrato *supra mencionado*.-



Lic. **LIZZY NATALIA VERA CARBINI**
Jefa Dpto. Administrativo
Dirección de Extensión Agraria

Visión: "Ser una Institución líder del sector agrario nacional, reconocida por su gobernanza y gestión eficiente e innovadora".

Ruta Mariscal Estigarribia Km 11 – Tel.: (021) 572-981 – San Lorenzo - Paraguay



Misión: "Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país".

San Lorenzo, 05 de Marzo de 2025

Refer. CONTRATO MAG No. 22/2024 - ID No. 447202 "ADQUISICIÓN DE MALLAS MEDIA SOMBRA Y FILM PLÁSTICO PARA LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN AGRARIA" FIRMA COMERCIAL DISTRIBUIDORA EXCLUSIVA S.A.

DICTAMEN TECNICO Y LEGAL

De conformidad a la

LEY N° 7021 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" en el CAPÍTULO IX -RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS - Artículo 67.- De la modificación de los contratos.

Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.

Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.

Y en vistas a:

Que la malla de media sombra, el film plástico y el mulching son equipamientos muy útiles en la agricultura familiar, en especial para los productores asistidos por la Dirección de Extensión Agraria a través de sus oficinas regionales (ALATs y CDAs), distribuidos a lo largo del territorio nacional, ya que ofrecen varios beneficios para los cultivos teniendo en cuenta algunas de las utilidades de las mallas de media sombra en cultivos agrícolas como la protección contra el sol intenso, reducción del estrés por exceso de radiación en las plantas, prevención de la quemadura en las hojas y los frutos, tanto la malla media sombra como el film plástico son para la regulación de la temperatura para los cultivos que son sensibles al calor, para el mantenimiento de la humedad en el suelo, lo que es beneficioso para los cultivos y puede aumentar el crecimiento de las plantas, ya que proporcionan un ambiente más favorable para su desarrollo y el incremento de la productividad, la sombra también puede incrementar la productividad de los cultivos, variables fundamentales para el óptimo desarrollo vegetativo de los mismos y teniendo en cuenta que estos equipos adjudicados dentro del mencionado Contrato (mallas media sombra de 35% y 50 % de filtrado, cintas para goteo, films plásticos para invernadero, mulching con rollos de 1.60 x 500 metros y rollos de 0.8 x 500 metros) en el lote No. 1, reúnen las especificaciones técnicas





Misión: "Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país".

adecuadas, que fomentarían una mayor productividad y calidad de la producción facilitando de esa manera el acceso a más y mejores mercados; además de la necesidad surgente de productores del sector de la agricultura familiar, asociados en Comités de Productores, el Departamento Administrativo de la Dirección de Extensión Agraria, solicita la ampliación del 20% del Contrato *supra mencionado*.-



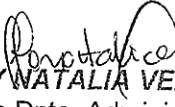

LIZZY NATALIA VERA CARBINI
Jefa Dpto. Administrativo
Dirección de Extensión Agraria



Misión: "Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país".

adecuadas, que fomentarían una mayor productividad y calidad de la producción facilitando de esa manera el acceso a más y mejores mercados; además de la necesidad surgente de productores del sector de la agricultura familiar, asociados en Comités de Productores, el Departamento Administrativo de la Dirección de Extensión Agraria, solicita la ampliación del 20% del Contrato *supra mencionado*.-




LIZZY NATALIA VERA CARBINI
Jefa Dpto. Administrativo
Dirección de Extensión Agraria



Misión: "Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país".

**REF: EXP N° 1139/25, MODIFICACION CONTRATO N° 13/2024 - LPN N° 06/2024
"ADQUISICION DE TRACTORES E IMPLEMENTOS AGRICOLAS PARA LA
DEAg"- ID: 449.902.-**

Asunción, 8 de Abril de 2025.-

DICTAMEN DC A.L. N° 40 /2025

ANTECEDENTES

1. Providencia Dpto. de Contratos
2. Providencia DGAF de fecha 30 de Enero de 2025
3. Nota DEAg N° 48/2025
4. Dictamen Técnico y Legal
5. Correo de conformidad del Proveedor
6. CDP

CONSULTA JURÍDICA

La Dirección de Extensión Agraria remite el pedido de adenda a fin de proceder a la modificación del Contrato MAG N° 13/2024, suscripto con la firma **TRACTO AGROVIAL SAE**, en el marco del llamado: **"ADQUISICION DE TRACTORES E IMPLEMENTOS AGRICOLAS PARA LA DEAg"- ID: 449.902.-**

MARCO LEGAL

- Ley N° 7021/2022 "De Contrataciones Públicas", Art. 67
- Decreto Reglamentario N° 2264/2024
- Res. DNCP N° 4401/2023
- Contrato MAG N° 13/2024

ANÁLISIS JURÍDICO

A través de la Nota N° 48/25 la Dirección de Extensión Agraria, se dirige a la Dirección General de Administración y Finanzas y por su intermedio a la Dirección de Contrataciones, a fin de solicitar el inicio de los trámites para la suscripción de una adenda para la modificación del Contrato de referencia.

La Administradora del Contrato justifica el pedido conforme al Dictamen Técnico y legal que obedece a la creciente demanda de maquinarias para la tecnificación y la

Visión: "Ser una institución líder del sector agrario nacional, reconocida por su gobernanza y gestión eficiente e innovadora."





Misión: "Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país".

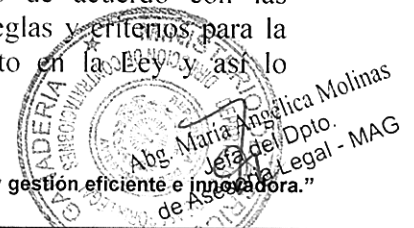
necesidad de mejorar la calidad de vida del agricultor asociados en Comités de Productores , dentro de la agricultura familiar asistidos a nivel país, a través de oficinas regionales (CDA y ALAT) hace que el productor vaya entrando en el área de la mecanización de la producción de cultivos, y teniendo en cuenta que incrementar la productividad con mecanización de tareas (siembra, esparcir semillas, pulverizado) y hacer posible que una maquinaria agrícola como es un tractor puede realizar tareas como cultivar y transportar carga de manera más eficiente, ayuda al aumento de la producción, se aumenta las áreas de cultivos de las fincas en menos tiempo, lo que facilita aumentar la producción y los ingresos. A su vez se reducen los costos y mejora la rentabilidad, se reduce la mano de obra, así como optimizar el uso de recursos como la semilla, el fertilizante y el agua y reducción del esfuerzo físico requerido para realizar tareas agrícolas, lo que puede mejorar la calidad de vida con el aumento de la competitividad del mismo en el mercado.

Según se observa el Contrato N° 13/2024, el monto total del contrato es la suma G. 4.862.497.380 (guaraníes cuatro mil ochocientos sesenta y dos millones cuatrocientos noventa y siete mil trescientos ochenta). El 20% de dicho monto corresponde a (Gs.972.499.476) guaraníes novecientos setenta y dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y seis. Cabe mencionar que el Contrato aún se encuentra vigente, conforme lo establecido en la cláusula sexta.- Se adjunta los CDP para la ampliación del contrato.

A través del correo adjunto, el proveedor fue comunicado del pedido de ampliación del monto y otorgando así su conformidad a la adenda de modificación del contrato por nota obrante.

Al respecto, traemos a colación lo que establece el Art. 67 de la Ley N° 7021/2022, en cuanto a los Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. "Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley." Así mismo el Decreto N° 2264/24. Art. 109. Expresa: Convenios Modificatorios. Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley y así lo establece en la Resolución DNCP N° 4401/23, art. 182.

Visión: "Ser una institución líder del sector agrario nacional, reconocida por su gobernanza y gestión eficiente e innovadora."





Misión: "Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país".

Así mismo, mencionamos que la naturaleza ni la finalidad del Contrato no serán alteradas, así como tampoco existiría violación a los principios previstos en el Art. 4° de la Ley N° 7021/2022, ya que la modificación a realizarse no aumentará la cantidad del servicio adjudicado, manteniendo las condiciones de calidad y precio consideramos que no existiría impedimento legal para la modificación pretendida.-

CONCLUSIÓN

Por tanto, en atención a lo requerido por el Administrador del Contrato, el Dpto. de Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones recomienda proseguir trámites para la suscripción de una adenda para la modificación del Contrato MAG N° 13/2024, suscripto con la firma **TRACTO AGROVIAL SAE.**, con RUC N° 80027587-0, en el marco del llamado: **"ADQUISICION DE TRACTORES E IMPLEMENTOS AGRICOLAS PARA LA DEAg"**- ID: 449.902, a los efectos de la ampliación del monto.

Es importante mencionar que la adecuación de las cantidades y montos es de exclusiva responsabilidad del Administrador del Contrato. Asimismo, corresponde la **ampliación de la garantía de fiel cumplimiento** del contrato y elevar a consideración de la Máxima Autoridad Ministerial la modificación contractual solicitada.-

Atentamente,



María Angélica Molinas
Abg. María Angélica Molinas
Dpto. de Asesoría Legal
Dirección de Contrataciones - MAG

Visión: "Ser una institución líder del sector agrario nacional, reconocida por su gobernanza y gestión eficiente e innovadora."